

LB-02844-F-0000

Luis Beltrán, en la fecha de la firma digital.-

**Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario.**

Téngase presente lo dictaminado por los profesionales intervinientes. Hágase saber **Al punto 1:** En atención a lo dictaminado, **MODIFÍQUESE el perímetro DE ACERCAMIENTO** del Sr. G.N. hacía la Sra. M.T.M.C. Y A SUS HIJAS E.E.Y.V. en donde estas se encontrasen y hacia su vivienda y/o lugar de residencia, **FIJANDO ESTE UN RADIO DE 100 mtrs.** (Art. 148, inc. c) CPF).

**Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno.** En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra.

Notifíquese de manera Personal y con habilitación de día y hora.

Ofíciase a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las medidas protectorias oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia. Asimismo requiérase colaboración para proceder a notificar en forma personal a las partes intervinientes lo dispuesto supra.

Hágase saber que la confección, suscripción y diligenciamiento del mismo están a exclusivo cargo de la Defensoría Oficial del Dr. Bagli (Cfme. Art. 2 Código Procesal de Familia)

**Al punto 2:** Téngase presente.

**Al punto 3:** Líbrese oficio a la Fiscalía Descentralizada N° 1 de Choele Choel a fin de requerirle en el marco de la ACORDADA N° 15/2022 STJ, punto 3 ANEXO I, tenga a bien informar el estado de las actuaciones "GARCIA NICOLAS S/ AMENAZAS, legajo N° MPF-CH-00948-2025 que tramitan ante su Organismo, conforme surge del oficio NRO. 383/2026.- Cúmplase por Secretaría.

**Proveyendo presentación Nro. LB-02844-F-0000-E0060.-**

Agréguese constancia de diligenciamiento acompañada y téngase presente.

Sin perjuicio de ello, requiérase acompañe en autos el oficio debidamente diligenciado a las partes de las medidas protectorias prorrogadas en fecha 18/02/2026.-

A lo demás, previo a proveer lo que por derecho corresponda, atento el tenor de su presentación, hágase saber que conforme lo dispuesto por Ac. 36/2022 STJ ANEXO I - inc. 4, si la parte actúa por derecho propio y carece de certificado de firma digital, el escrito debe ser firmado de modo ológrafo en papel y se ingresa luego al Sistema PUMA escaneado en formato PDF. Atento ello, requiérase cumplimente en debida forma, por así corresponder.

Sin perjuicio, de lo peticionado dése vista a la Sra. Defensora de Menores interviniente.

Dra. Claudia E. Vesprini  
Jueza de Familia Subrogante